



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 29 de agosto de 2024

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Por este medio se dan a conocer los:

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL

Primero. Los presentes lineamientos son de aplicación general y tienen por objeto establecer las normas de acceso y uso vehicular de los estacionamientos con que cuenta la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; su observancia es obligatoria para alumnos, académicos y administrativos, mandos medios y superiores, así como visitantes, contratistas, concesionarios, exalumnos, invitados registrados, padres de familia y proveedores.

Segundo. Los estacionamientos de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl son para uso exclusivo de la Comunidad Universitaria y visitantes en general sin responsabilidad alguna para esta.

Tercero. El desconocimiento del presente documento no exime a los usuarios de su cumplimiento.

Cuarto. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá como:

- a. **Alumnos:** Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl que cumplan en todo momento con los requisitos vigentes para ser considerados como tales, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que expide la Universidad para los programas de Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Maestría y demás cursos que se imparten dentro de esta Casa de Estudios.
- b. **Académicos:** El personal académico dedicado a la labor docente sin importar si son de tiempo completo, asignatura, eventuales o por honorarios.
- c. **Administrativos:** Al personal que ejerce funciones de apoyo administrativo, operativo y secretarial.
- d. **Mandos medios y superiores:** Al personal que ejerce funciones de coordinación, control, vigilancia y fiscalización. Jefes de Departamento, Subdirectores, Directores de Área, Secretarios, Titular del Órgano Interno de Control y Rector.
- e. **Comunidad universitaria:** El conjunto de alumnos, académicos y administrativos, así como visitantes, contratistas, exalumnos, invitados registrados, padres de familia, proveedores y concesionarios





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- f. **Tarjetón:** Documento de control para el acceso y permanencia en el estacionamiento de la UTN que de primera instancia será proporcionado por la Universidad y en caso de extravío, su reposición tendrá un costo que está estipulado en las tarifas de la Universidad.
- g. **Lineamientos.** Los lineamientos para el uso del estacionamiento de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- h. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
- i. **Visitante:** Toda persona que acuda a cumplir con un proceso o trámite temporal en la Universidad, y que no se ubique como contratista, exalumno, invitado registrado, padre de familia, concesionario o proveedor.

Quinto. Toda persona que ingrese a las instalaciones será considerada un usuario y deberá validar su acceso por medio del tarjetón:

- a. Los alumnos, académicos, administrativos, mandos medios y superiores, están obligados a portar visiblemente la credencial de la institución vigente y mostrarla al personal de seguridad siempre que les sea requerida.
- b. Para todos los demás usuarios, es obligatorio entregar al personal de seguridad una identificación oficial vigente para su registro, previa verificación del motivo de su presencia y autorización de su acceso.

Sexto. La Dirección de Administración y Finanzas determinará los lugares de estacionamiento que serán para uso exclusivo de alumnos, administrativos, académicos y visitantes, así como los lugares que estarán reservados para personas con discapacidad, personal directivo, vehículos oficiales o cualquier otro sector que la Universidad estime necesario.

Séptimo. El horario establecido para el uso del estacionamiento es:

Lunes a viernes de 5:45 a 22:15 horas.

Sábado de 7:00 a 15:00.

Domingo Únicamente cuando se requiera.

Los horarios anteriores se podrán extender en eventos programados con anticipación, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Octavo. Para poder hacer uso del estacionamiento deberá llenar el formulario que se encuentra en la siguiente dirección electrónica <https://forms.gle/Lzr7iFfHF8C4eDm46>





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Noveno. Si sucedieran accidentes automovilísticos, robos parcial o total, o cualquier siniestro dentro del estacionamiento de la Universidad, será responsabilidad exclusiva y única de los afectados, el proceso de negociación para determinar quién o quiénes son los responsables del hecho, así como solicitar la intervención de las aseguradoras correspondientes. La Universidad en ningún caso tendrá responsabilidad alguna.

Décimo. El límite de velocidad dentro del estacionamiento es de 20Km/hora.

Décimo primero. Los usuarios del estacionamiento deberán respetar las señales y las indicaciones del personal de seguridad, observando siempre hacia estos, un trato digno y respetuoso.

Décimo segundo. Ningún vehículo deberá permanecer fuera de los horarios de uso del estacionamiento señalados en estos lineamientos.

En caso de vehículos abandonados o que hayan sido dejados sin autorización, se dará parte a la autoridad correspondiente para su retiro.

Obligaciones de los usuarios.

Décimo tercero. Son obligaciones de los usuarios:

- a. Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento de la Universidad
- b. Respetar los señalamientos y estacionarse únicamente en los cajones marcados para tal fin, respetando aquellos que están reservados para personas con discapacidad y para vehículos oficiales.
- c. Estacionar su vehículo de acuerdo con la asignación en la sección correspondiente dentro de los cajones pintados para tal fin, sin invadir otro espacio.
- d. Resellar su tarjetón de manera cuatrimestral para continuar teniendo acceso al estacionamiento.
- e. Dar preferencia de paso al peatón al conducir dentro de las instalaciones de la Universidad.
- f. Conducir a una velocidad máxima de 20 km/h.
- g. Notificar al personal de vigilancia en caso de requerir el servicio de cerrajería externa, grúa para remolcar vehículo, mecánico para diagnóstico de falla electromecánica o ingreso de su aseguradora.
- h. Informar al personal de vigilancia cualquier incidente, accidente o irregularidad que suceda dentro del estacionamiento lo antes posible, sin que pase más de media hora.
- i. Verificar que su vehículo quede correctamente cerrado en todas sus puertas, ventanas y cajuela, con el fin de evitar algún siniestro.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Prohibiciones a los usuarios.

Décimo cuarto. Queda prohibido a los usuarios:

- a. Exceder los límites de velocidad dentro del estacionamiento que es de 20km/h.
- b. Estacionarse ocupando más de un espacio delimitado para cada vehículo.
- c. Estacionarse bloqueando a otro vehículo que este correctamente estacionado.
- d. Estacionarse en lugares designados para personas con discapacidad o embarazadas con 6 meses o más de gestación o que por su condición médica así lo requieran, sin tener alguna de las condiciones antes mencionadas.
- e. Estacionarse en áreas verdes, camellones, rampas y accesos para personas con discapacidad, áreas delimitadas y cualquier lugar que no esté destinado y marcado como cajón de estacionamiento.
- f. Estacionarse en el área destinada para vehículos oficiales (bahía frente al almacén) sin previa autorización por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos
- g. Utilizar el sonido de la radio o estéreo con volumen demasiado alto, que se escuche fuera del auto.
- h. Abrir un vehículo propio o de terceros con servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sean la propia llave del vehículo, sin notificar al personal de vigilancia de la Universidad.
- i. Permanecer en el interior del automóvil por más de diez minutos.
- j. Permanecer reunidos cerca de los vehículos escuchando música o ingiriendo alimentos y bebidas y/o conviviendo.
- k. Ingresar en Taxi, Uber, Didi y cualquier otro similar, salvo que se trate de servicios a adultos mayores, o personas con discapacidad temporal o permanente.

Faltas y sanciones.

Décimo quinto. Se considerarán como faltas a los lineamientos, todos aquellos actos u omisiones que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden de este, lesionen los derechos de las personas, vayan en contra de las buenas costumbres, violen disposiciones de la reglamentación universitaria vigente o estorben el uso de bienes o servicios que la Universidad utilice o proporcione.

Décimo sexto. La Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la Subdirección de Servicios Administrativos, con apoyo del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, la empresa de Seguridad y Vigilancia y el personal designado, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos e impondrá las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Décimo séptimo. Las sanciones a que hace referencia el lineamiento anterior pueden ir desde un Aviso de Incumplimiento, hasta la prohibición, temporal o permanente de utilizar el estacionamiento.

Décimo octavo. La Universidad a través de la Subdirección de Servicios Administrativos y el personal que se designe para ese efecto, podrá entregar al propietario o dejar en el vehículo un "Aviso de incumplimiento de los Lineamientos" por faltas cometidas, en el cual se informará la falta cometida, en caso de reincidir, la sanción será mayor pudiendo llegar a la pérdida de autorización para ingresar su vehículo al estacionamiento y la baja definitiva.

Décimo noveno. En el caso de conductas o situaciones que no estén previstas en estos lineamientos, pero que sean consideradas como contrarias al correcto uso del estacionamiento, la Subdirección de Servicios Administrativos impondrá las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la reglamentación de la Universidad y las leyes aplicables.

Vigésimo. En el caso de que el incumplimiento a lo dictado en estos lineamientos lo realice una persona externa a la Universidad, será remitida al área de seguridad, quienes darán aviso inmediatamente a la Subdirección de Servicios Administrativos, para aplicar las sanciones pertinentes, sin perjuicio de que se presenten las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.

Vigésimo primero. La Universidad no se hace responsable por:

- a. Daños mecánicos o eléctricos de cualquier índole, roturas de cristales, así como pinchaduras o voladuras de llantas.
- b. Pérdidas o robos de objetos.
- c. Robo total o parcial del vehículo.
- d. Daños a consecuencia de colisiones o vuelcos.
- e. Casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente desastres naturales, alborotos populares y todos aquellos no imputables a la Universidad.





Gobierno del
Estado de
México



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

TRANSITORIOS

Único.- El presente documento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la página web de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.

Sin otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

